



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

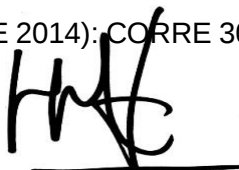
HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120003201600085-01**, SIENDO AFECTADO(S) **GUILLERMO RODRIGUEZ MEJIA, GUILLERMO LEON RODRIGUEZ MORALES, JOSE ALEXANDER MANZANO VALENCIA, SIMON STIVEN RODRIGUEZ BECERRA, DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ ROJAS, CONRADO DE JESUS VASQUEZ VALENCIA, LUZ STELLA PEÑA LARA, ANDRES FELIPE RODRIGUEZ BECERRA, JESUS EDGAR NIÑO NIÑO, GLORIA MORALES DE RODRIGUEZ, NELLY MARIA MEDINA AREVALO, ANDREA BOTINA MONTERO, MARIO BECERRA GUEVARA, MARIA DELIA SEGURA DE BECERRA, MIRYAM TERESA PEÑA PALACIOS, LUZ ADRIANA MATAMBA SEPULVEDA, KATHERINE CANO MARTINEZ, FERNANDO QUICENO CRUZ, SANDRA LILIANA ROJAS GARCIA, BLANCA JAZMIN BECERRA SEGURA, JAZMIN VIVANA SILVA SANCHEZ, DIANA MARCELA RAMOS CARDENAS, IVONNE ALEXANDRA ORJUELA VELANDIA, MARIO ELVER BECERRA SEGURA, JOSE MANUEL RODRIGUEZ RUBIANO, JOSE NORBEY GARZON FIERRO, MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S., WILLIAM GIOVANNI ARDILA OSPINA, EDGAR OROZCO, CONSULTORES Y ASESORES R&B S.A.S., METALES TATO S.A.S., AGROPECUARIA SF S.A.S., BRAYAN DAVID LARREA BECERRA** LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL MAGISTRADO **PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ:** NEGAR LA NULIDAD INVOCADA POR EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE BLANCA YAZMÍN BECERRA SEGURA Y SU NÚCLEO FAMILIAR. RECHAZAR DE PLANO LA APELACIÓN PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DEL CIUDADANO MARIO ELVER BECERRA SEGURA RESPECTO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50C1577991 Y 50C-1578031. NO CONCEDER LOS BENEFICIOS POR COLABORACIÓN REQUERIDOS POR EL APODERADO JUDICIAL DE BLAHCA YAZMÍN BECERRA SEGURA Y SU NÚCLEO FAMILIAR EN EL RECURSO DE ALZADA. REVOCAR EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020 PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, Y EN SU LUGAR NO EXTINGUIR EL DERECHO DE DOMINIO DE LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DAVIVIENDA N° 550004500175379 DE LA SEÑORA BLAHCA YAZMÍN BECERRA SIERRA QUE APARECE REGISTRADA EN EL NUMERAL 20. REVOCAR EL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, Y EN SU LUGAR EXTINGUIR EL DERECHO DE DOMINIO DEL VEHÍCULO DE PLACAS WTQ-581 MARCA HYUNDAI DE KATHERINE CANO MARTÍNEZ. EN CONSECUENCIA, SE DISPONE QUE ESTE BIEN PASE A FAVOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO). CONFIRMAR EL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DE LA CUAL, RESOLVIÓ EXTINGUIR EL DERECHO DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRÍCULAS INMOBILIARIAS N° 166-80255, N° 166-80256, N° 50C-1577991, 50C-1578031, N° 350-8033, N° 350-39231, N°50S-192741, N° 50S403413, N° 157-31000, N° 157-94337, N° 166-3823, N° 166-5002, N° 166- 6828, N° 50S-260078, N° 50C-196059 Y N° 150-2049; VEHÍCULOS DE PLACAS RCK-823 MARCA CHEVROLET, RZN-350 MARCA PORCHE, SSW-552 MARCA KENWORTH, RMC-155 MARCA FORD, SMP-028 MARCA MITSUBISHI Y GUO-16C; SOCIEDADES R & B ASESORES Y CONSULTORES Y SUS CUENTAS, MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S.,

AGROPECUARIA S F S.A.S.; CDT N° 1440401500 Y 1440620026 DEL BANCO BBVA; CUENTAS DE AHORRO N° 719207 DE BANCOLOMBIA Y N° 103148 DEL BANCO BBVA Y LA FIDUCIA EN FAVOR DE GUILLERMO LEÓN RODRÍGUEZ MORALES POR UN VALOR DE \$780.326.373, Y EN LO DEMÁS. CONFIRMAR, POR VIRTUD DEL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, EL FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DE LA CUAL, RESOLVIÓ NO EXTINGUIR EL DERECHO DE DOMINIO DE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES (I) LAS CUENTAS DE AHORRO N° 542394 DEL BANCO BBVA, N° 54019 DEL BANCO DAVIVIENDA Y N° 606035 DEL BANCO BCSC DE IVONNE ALEXANDRA ORJUELA VELANDIA, N° 726051 DEL BANCO BBVA DE NELLY MARÍA MEDINA ARÉVALO, N° 24895 DEL BANCO BBVA DE LUZ ADRIANA MATAMBA SEPÚLVEDA, N° 252237 Y N° 668185 DEL BANCO BCSC Y N° 64486 DEL BANCO COLPATRIA DE MARIO ELVER BECERRA SEGURA, N° 146029 DEL BANCO DE DAVIVIENDA DE ANDREA BOTINA MONTERO, N° 609397 DEL BANCO BOGOTÁ DE SANDRA LILIANA ROJAS GARCÍA, N° 004271 DEL BANCO BANAGRARIO DE EDGAR OROZCO, N° 14332 BANCO COLPATRIA Y N° 623139 DEL BANCO BCSC DE FERNANDO QUICENO CRUZ, N° 733120 DEL BANCO BCSC DE BRAYAN DAVID LARREA BECERRA, N° 579662 DEL BANCO DAVIVIENDA Y N° 238974 DEL BANCO BOGOTÁ DE BLANCA YAZMÍN BECERRA SEGURA, N° 554937 DEL BANCO BANCOLOMBIA Y N° 962350, ASÍ COMO LA N° 580064 DEL BANCO BCSC Y N° 239705 DEL BANCO BANAGRARIO DE CONRADO DE JESÚS VÁSQUEZ VALENCIA, N° 373295 DEL BANCO BCSC DE JHON JAIRO MUÑOZ OSORIO, N° 74307 DEL BANCO BBVA Y N° 435853 DEL BANCO BCSC, N° 142812 DEL BANCO DAVIVIENDA DE LUZ STELLA PEÑA LARA, N° 80703 DEL BANCO COLPATRIA DE JHON JAIRO MUÑOZ OSORIO, N° 310502, N° 66393, N°145443 DEL BANCO DAVIVIENDA Y LA N° 74588 DEL BANCO BBVA DE JAZMÍN VIVIANA SILVA SÁNCHEZ, N° 907000 DEL BANCO BCSC Y N° 11731 DEL BANCO DAVIVIENDA DE JOSÉ NORVEY GARZÓN FIERRO, N° 648214 DEL BANCO BANAGRARIO DE MIRYAM TERESA PEÑA PALACIOS, N° 348349 DEL BANCO BCSC DE DAVID HURTADO ZÚÑIGA, N° 356758 Y N° 4458 DEL BANCO POPULAR DE GUILLERMO LEÓN RODRÍGUEZ MORALES, N° 19419 DEL BANCO BBVA DE ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ BECERRA, N° 526274 DEL BANCO BCSC DE MARÍA DELIA SEGURA DE BECERRA, N° 365281 DEL BANCO BCSC Y N° 99841 DEL BANCO BBVA DE MARIO BECERRA GUEVARA; (II) CUENTA CORRIENTE N° 428357 DEL BANCO BSCS DE JOSÉ ALEXANDER MANZANO VALENCIA, N° 156595 BANCO BBVA DE MARÍA DELIA SEGURA DE BECERRA, N° 10574 DEL BANCO BBVA DE CONSULTORES Y ASESORES & B S.A.S.; (III) BIENES INMUEBLES CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS N° 50C-71764, 290-123294 Y 290-178390. REVOCAR EL NUMERAL SÉPTIMO DE LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA Y EN SU LUGAR RECONOCER DERECHOS COMO ACREEDOR HIPOTECARIO EN FAVOR DEL BANCO BANCOLOMBIA. MODIFICAR EL NUMERAL OCTAVO DE LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA Y EN SU LUGAR RECONOCER EN FAVOR DE LA DIAN LAS OBLIGACIONES CONTRA CADA UNO DE LOS AFECTADOS HASTA EL MONTO QUE ESTE ACREDITADO EN ESTE PROCESO A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS JUDICIALES PARA QUE PUEDA CONCURRIR ANTE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES A HACER EFECTIVAS LAS MISMAS. DESÉ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ACÁPITE DE OTRAS DETERMINACIONES. CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. PEDRO ORIO L AVELLA FRANCO. MARIA IDALI MOLINA GUERRERO. ESPERANZA NAJAR MORENO.

FIJACIÓN: 27-SEPTIEMBRE-2022 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFJACIÓN:** 29-SEPTIEMBRE-2022 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014); CORRE 30 DE SEPTIEMBRE, 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2022. LAPW



LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio